

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GALICIA****SALA DE LO SOCIAL****Cédula de notificación**

En las actuaciones, recurso de suplicación número 629 de 2010 MRA, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 430 de 2009 del Juzgado de lo Social número 2 de Ourense, promovidos por don José Manuel Rodríguez Loureiro, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Prefabricados Ocaña, S.L. y Mutua Fremap, sobre accidente de grado, con fecha 16 de diciembre de 2011 se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don José Manuel Rodríguez Loureiro, contra la sentencia de 1 de octubre de 2009 del Juzgado de lo Social número 2 de Ourense, dictada en juicio seguido a instancia del recurrente contra INSS, TGSS, Fremap y Prefabricados Ocaña, S.L., la Sala la confirma íntegramente.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, haciéndoles saber que, contra la misma, sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Social. Si la recurrente no estuviere exenta de depósito y consignación para recurrir, deberá ingresar:

–La cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de esta Sala en el Banco Banesto, número 1552 0000 80 (número recurso) (dos últimas cifras del año).

–El depósito de 600,00 euros en la cuenta corriente de esta Sala número 1552 0000 35 (número recurso) (dos últimas cifras del año).

Una vez firme, expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo a fin de que sirva de notificación en forma a Prefabricados Ocaña, S.L., expido y firmo el presente edicto en A Coruña a 16 de diciembre de 2011.–El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-11547